



4. Reglamentación del acuerdo de paz

4.1. ¿En qué consiste la reglamentación del acuerdo de paz?

Antes de la implementación del acuerdo se debe adelantar el proceso de reglamentación del mismo, para garantizar que existan los mecanismos que hagan efectivas las medidas pactadas entre las partes. Es un proceso mediante el cual se ajusta toda la legislación del país para que haya normas que permitan hacer realidad todos los puntos definidos en el acuerdo de paz, los cuales deben estar contenidos en la Constitución, las leyes o decretos para que se puedan cumplir. En dichas normas se especifican las obligaciones legales, los procedimientos, las instituciones responsables y el papel de los diferentes actores en el cumplimiento de cada una de las medidas contenidas en los cinco puntos del acuerdo.

Para que el acuerdo de paz sea una realidad en el país es necesario que se concreten todas las medidas en el menor tiempo posible y así poder avanzar en la implementación. Muchos procesos de paz suelen fracasar porque no se definen los mecanismos para garantizar que se cumpla lo pactado en el menor tiempo posible. En tal sentido se debe tener en cuenta que si los puntos del acuerdo no están contenidos en una norma específica no se pueden implementar.

4.2. ¿Cómo se está realizando la reglamentación?

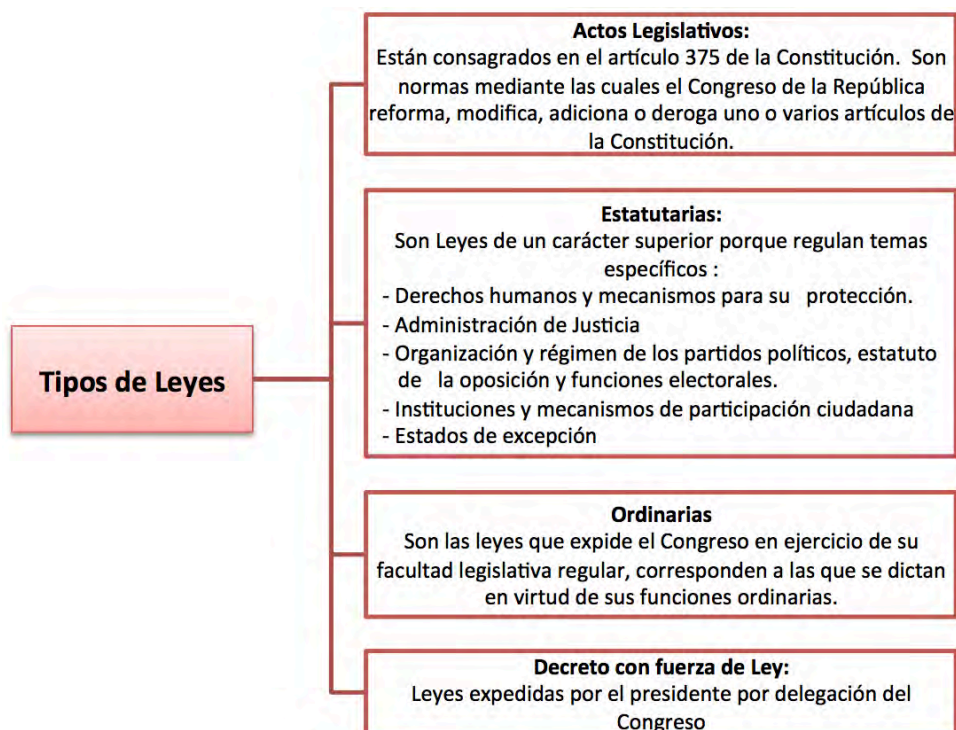
Para realizar la reglamentación en el menor tiempo posible el gobierno nacional definió un mecanismo conocido como *Fast-Track* que traduce vía rápida, el cual es un procedimiento legislativo especial para la paz aprobado por el Congreso de la República. Por esta vía se reduce a la mitad el número de debates

que se requieren en el Senado y la Cámara de Representantes para la aprobación de leyes y reformas constitucionales. Además permite que las normas sean analizadas en conjunto y se vote en bloque, lo que hace el procedimiento más expedito. El Congreso también le otorgó facultades especiales al presidente Juan Manuel Santos para que por seis meses pudiera expedir decretos con fuerza de Ley.

El *Fast-Track* también se extiende a la Corte Constitucional, la cual debe hacer la revisión de las normas en un plazo de 48 días o dos meses en el caso de los decretos contados desde el momento que recibe las leyes o decretos para su análisis.

4.3. ¿En qué va la reglamentación del acuerdo?

El *Fast-Track* ha permitido que se avance más rápido de lo normal en la reglamentación, pero aún falta por concretarse la totalidad



de las normas. Durante los primeros 180 días del acuerdo se han aprobado tres (3) Actos Legislativos o reformas constitucionales, tres (3) leyes estatutarias y 37 decretos con fuerza de ley.

4.4. ¿Cuáles son los actos Legislativos que se han expedido?

En los seis primeros meses el Congreso ha aprobado tres reformas constitucionales, las cuales permiten avanzar en la adecuación normativa para la implementación del acuerdo porque ellos permiten expedir otras normas y decretos. Estos actos son:

Acto Legislativo No. 01 del 4 de abril de 2017: crea un Título transitorio en la Constitución que establece las normas para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera, que se comienza a cumplir con la creación del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y Garantías de No Repetición – SIVJRNR, contemplado en el punto cinco del acuerdo. Esta reforma ordena la puesta en marcha de tres medidas contenidas en el punto cinco: La Comisión para el esclarecimiento de la verdad, la convivencia y no repetición; la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas; la Jurisdicción Especial para la Paz. También establece que este Sistema tendrá un enfoque territorial, diferencial y de género, por lo que se debe garantizar la participación equitativa entre hombres y mujeres.

Acto Legislativo No. 02 del 11 de mayo de 2017 2017: esta reforma es muy importante porque se propone dar estabilidad y seguridad jurídica al Acuerdo Final de Paz, por ello establece dos mandatos: 1. Señala que los contenido del Acuerdo “que correspondan a normas de derecho internacional humanitario o derechos fundamentales serán obligatoriamente parámetros de interpretación y referente de desarrollo y validez de las normas y las leyes de implementación y desarrollo del Acuerdo Final”, lo que implica que no pueden ser modificados ni derogados por normas posteriores. 2. Establece que las instituciones y

autoridades del Estado tienen la obligación de cumplir de buena fe lo establecido en el acuerdo y en la “interpretación y aplicación deberán guardar coherencia e integralidad con lo acordado, preservando los contenidos, los compromisos, el espíritu y los principios del Acuerdo Final”.

Acto Legislativo 03 de mayo de 2017: regula parcialmente el componente de reincorporación política del Acuerdo, en tal sentido establece: 1. Que se reconoce personería jurídica al partido o movimiento político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal una vez termine el proceso de dejación de armas. 2. Se reconoce que dicho partido o movimiento tendrá los mismos derechos que los ya existentes, además podrá tener apoyo temporal para su funcionamiento. 3. Para las próximas elecciones podrán presentar listas propias o en coalición y se regula lo concerniente a las cinco (5) curules en Senado y Cámara, como está establecido en el Acuerdo.

4.5. ¿Cuáles son las leyes que se han aprobado en el Congreso de la República?

En total son tres Leyes las que se han aprobado hasta el momento:

Ley 1820 del 30 de diciembre de 2016: en la cual se determina la forma en que se deben aplicar las amnistías, los indultos y los tratamientos penales especiales y diferenciados a los agentes estatales, de acuerdo en lo señalado en el punto cinco del acuerdo que hace referencia al tema de justicia. En resumen esta ley establece lo siguiente:

- Esta ley estableció dos tipos de amnistías para los guerrilleros de las FARC. La primera es la *amnistía de iure* (es decir la amnistía de derecho), que se aplica de manera general a los guerrilleros que no sean responsables de graves violaciones a los derechos humanos, crímenes de guerra o crímenes de lesa humanidad. Es decir que solo se otorga a quienes hayan cometido delitos políticos entre los que están la rebelión, la

sedición, la asonada, la conspiración, la seducción, usurpación y retención ilegal del mando, o delitos menores como el porte ilegal de armas, uso de prendas de uso privativo del ejército, entre otras. Este beneficio lo deben solicitar directamente ante los jueces. La segunda amnistía no se aplica de manera general sino por los magistrados de la Jurisdicción Especial para la Paz cuando comience a funcionar, que deben analizar los casos individuales que les leguen. Esta segunda amnistía es para personas que no solo cometieron delitos de rebelión, sino otros casos y por ello se debe revisar para tomar la decisión.

REBELIÓN	SEDICIÓN	ASONADA	CONSPIRACIÓN	SEDUCCIÓN USURPACIÓN Y RETENCIÓN ILEGAL DEL MANDO
Los que mediante empleo de las armas pretendan derrocar al gobierno nacional, o suprimir o modificar el régimen constitucional o legal vigente	Los que mediante empleo de las armas pretendan impedir transitoriamente el libre funcionamiento del régimen constitucional o legal vigentes	Los que en forma tumultuaria exigieren violentamente de la autoridad la ejecución u omisión de algún acto propio de sus funciones	Los que se pongan de acuerdo para cometer delito de rebelión o de sedición	El que, con el propósito de cometer delito de rebelión o de sedición, sedujere personal de las Fuerzas Armadas, usurpare mando militar o policial, o retuviere ilegalmente mando político, militar o policial

- Si se aplica la *amnistía de iure* los guerrilleros podrán quedar en libertad inmediata. Si deben esperar que la JEP les otorgue la amnistía entonces podrán quedar en libertad condicional que llevan más de cinco años privados de la libertad. Si llevan menos de cinco años privados de la libertad, pueden salir de las cárceles, pero deben ser trasladados inmediatamente a las Zonas Veredales de Transito y Normalización –ZVTN.

- La Ley también establece un tratamiento penal especial, simétrico, simultáneo, equilibrado y equitativo para los agentes del Estado que hayan cometido delitos en el marco o con ocasión del conflicto armado. Esto se hace ya que la Constitución prohíbe que a los agentes del Estado se les aplique amnistías o indultos. Dentro de los beneficios están:
 - La renuncia a la persecución penal: es decir que no se les abre nuevas investigaciones o procesos por los delitos cometidos
 - Elimina los antecedentes penales de las bases de datos
 - Se eliminan otras sanciones como disciplinarias, administrativas o fiscales que guardan relación con la sanción penal, es decir, con el delito cometido
 - Se establece el beneficio de libertad transitoria condicionada y anticipada. Los agentes estatales investigados o condenados que lleven cinco (5) años o más en prisión podrán solicitar la libertad (por ejemplo los agentes estatales condenados por el delito de ejecuciones extrajudiciales).
 - Se crea un Sistema de asesoría y defensa jurídica gratuita para los beneficiarios de esta ley que aleguen carecer de recursos suficientes para una defensa idónea.

Ley 1830 del 6 de marzo de 2017: esta Ley permite cumplir el compromiso del acuerdo para reconocer la participación de seis voceros de las FARC (tres en el Senado y tres en la Cámara de Representantes) en los debates de los proyectos de reforma constitucional u otras leyes que se tramitan mediante el Procedimiento Legislativo Especial para la Paz. Estas seis personas hacen parte de un movimiento ciudadano que se creó y se conoce como Voces de Paz y que es diferente al Partido Político de las FARC que aún no se ha creado.

La Ley también estableció que el presidente de la Mesa Nacional de Participación Efectiva de las víctimas —creada por la Ley 1448 de 2011, conocida como Ley de Víctimas— debe ser invitado a todas las sesiones en las cuales se discuta proyectos que tengan que ver con los derechos de las víctimas y que sean tramitados por el Procedimiento Legislativo Especial para la Paz.

Esta decisión generó inconformidad porque dejó por fuera otros movimientos de víctimas que también han venido participando activamente en el proceso.

Ley que establece el Estatuto de la oposición: esta ley ya fue aprobada, pero antes de ser sancionada y publicada por el presidente de la república debe cumplir el examen previo por parte de la Corte Constitucional. Esta norma es muy importante para garantizar la participación política de quienes ejercen oposición y los partidos pequeños, no tradicionales, y que era un mandato desde que se aprobó la Constitución de 1991 y nunca se desarrolló. Algunos de los temas que establece este Estatuto son:

- Reconoce la oposición política es un derecho fundamental autónomo que debe ser especialmente protegido por el Estado y que pueden ejercer los ciudadanos, ciudadanas, movimientos, agrupaciones de ciudadanos y partidos políticos. Esto parece “normal”, pero no se puede olvidar que parte de la tragedia del país es la persecución por motivos políticos y por lo que aparece el punto dos del acuerdo. Como se señala en la primer aparte de este libro, Colombia ha visto como todo un partido político —la Unión Patriótica— fue eliminado, pero además son varios candidatos presidenciales asesinados, así como concejales, diputados, líderes sociales, entre muchos otras personas. Este derecho se reconoce en todos los ámbitos territoriales, es decir, a nivel nacional, departamental y local y aplica para todos los procesos de elección popular.
- El Estatuto establece que a partir del próximo gobierno, elegido en el 2018, los partidos y movimientos políticos tendrán un mes para informar a las autoridades electorales si van a ejercer la oposición. Este requisito es fundamental para saber si reciben o no los beneficios y derechos que otorga la ley.
- Algunos de los derechos reconocidos son: 1. El candidato que pierda las elecciones presidenciales en segunda vuelta tendrá una curul en el Senado y su fórmula vicepresidencial una curul en la Cámara de Representantes. Además este derecho también opera en las elecciones regionales 2. Quienes

se hayan inscrito en la oposición van a tener 30 minutos de alocución en radio y televisión una vez al mes. 3. Se establece un aumento en cuanto a las partidas de financiación de los partidos y movimientos políticos y señala que la oposición tendrá un 5% adicional. Se debe tener en cuenta que los partidos y movimientos pueden renunciar a ser oposición, pero en este caso deberán devolver los dineros que hayan recibido por este concepto. 4. En cuanto al acceso a la información, tendrán derecho a recibir en cinco días la información o documentación oficial que soliciten.

- Se crea una Procuraduría Delegada para los derechos de la oposición, que se encargará de vigilar que los derechos consagrados en el Estatuto efectivamente se cumplan. Además podrá investigar y sancionar faltas disciplinarias que se produzcan por el desconocimiento de los derechos de la oposición. Adicionalmente, en el mes de marzo de cada año, el Procurador General de la Nación deberá presentar un informe en el Congreso sobre el estado del cumplimiento de los derechos de la oposición, el cual deberá ser discutidos dentro de los 15 días siguientes a la presentación.

4.6. ¿Qué otras normas se han expedido para reglamentar el acuerdo de paz?

El presidente de la república utilizó las facultades especiales que le otorgó el Congreso por seis meses —del 29 de noviembre de 2016 al 29 de mayo de 2017— y expidió 37 decretos con fuerza de ley, los cuales tratan sobre diversos temas del acuerdo⁸. La mayoría está pendiente de la revisión del Corte Constitucional que ya declaró inexecutable dos y otra inexecutable alguna de las partes. La declaración de inexecutable quiere decir que la Corte considera que hubo vicios de forma o de fondo que son contrarios a lo que establece la Constitución Nacional.

8 Los mismos están detallados en cada uno de los puntos de este libro.

Todas estas normas son muy importantes porque tienen que ver con el desarrollo de derechos o transformaciones previstas en el Acuerdo Final y por tanto son la garantía de la pronta implementación. Algunos de los decretos que tienen que ver con el punto seis del acuerdo son:

Decreto Ley 121 de 2017	Sobre la reforma de los plazos de los juicios en la Corte Constitucional. La Corte acepta que la vía del <i>Fast-Track</i> también debe aplicarse a los plazos que este organismo tiene para revisar las normas. Declarados exequibles artículos 1,2,y 4 e inexecutable parcialmente el artículo 3 por sentencia C-174 de 2017
Decreto Ley 248 de 2017	Sobre disposición de saldos del Fondo Nacional de Regalías de Liquidación para implementación del Acuerdo
Decreto Ley 889 de 2017	Suspensión términos Corte constitucional para priorizar control constitucional de normas que implementan el Acuerdo Final
Decreto Ley 888 de 2017	Creación Unidad Delegada para el Postconflicto de la Contraloría General de la Nación
Decreto 871 (ordinario) de 2017	Designación del ciudadano Juan Fernando Cristo como representante del gobierno nacional en la CSIVI
Decreto 894 de 2017	Disposiciones en materia de empleo público

Ya fue presentado al Congreso de la República para su discusión el Proyecto de Acto Legislativo sobre la reforma a las regalías para la financiación de la implementación del Acuerdo Final

4.7. ¿Qué otras normas deben ser aprobadas para la implementación del Acuerdo Final?

El gobierno nacional todavía debe organizar otras normas para que el Congreso las debata y apruebe, previa concertación con la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final –CSIVI. Estas normas ya no podrán ser expedidas por Decreto por parte del presidente de la república porque este ya no cuenta con las facultades especiales otorgadas por el Congreso, las cuales terminaron el 29 de mayo de 2017. Algunas de las normas pendientes son:

- El Plan progresivo de formalización laboral y seguridad social de los trabajadores rurales
- Ley sobre Tierras
- Garantías para la participación de las organizaciones y movimientos sociales
- Garantías para el ejercicio de la protesta de las organizaciones y movimientos sociales
- Reglamentación de las Circunscripciones Especiales Transitorias de Paz
- Acceso a medios de comunicación
- Fortalecimiento de Veedurías Ciudadanas y Transparencia
- Reforma a la ley 152 de 1994 (Planeación)
- Sistema de Alertas Tempranas (SAT)
- Tratamiento penal diferenciado para delitos relacionados con los cultivos de uso ilícito
- Reforma a la Ley 1448 de 2011 (ley de víctimas)
- Política de derechos humanos
- Reglamento de la Jurisdicción Especial para la Paz
- Mecanismo de monitoreo nacional o internacional de las sanciones impuestas por la JEP
- Plan Marco de implementación del Acuerdo Final

